RAD. 11001310300420220033 8

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Acreditar el cumplimiento del artículo 90 num. 7 del Código General del Proceso, respecto de las dos demandadas.
2. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo el correo electrónico de la demandada Lusmila Pelayo Barón, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022 artículo 8.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 082
Hoy: 29 de Septiembre de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria